

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE FINCAS AGRÍCOLAS ARABLES COMUNALES DEL POLÍGONO 3, PROPIEDAD DEL CONCEJO DE VILLODAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas agrícolas arables comunales del polígono 3 que se relacionan en el Anexo I adjunto al presente pliego para el aprovechamiento de la superficie cultivable de las mismas.

A efectos de la adjudicación, es posible presentar oferta por uno, varios o todos los terrenos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se fija desde el (o en su defecto desde la firma del contrato) hasta el 30 de septiembre de 2026.

El plazo de duración para el aprovechamiento de las fincas agrícolas arables objeto del presente pliego se fija en **CINCO (5) AÑOS** agrícolas completos, comenzando su cómputo al día siguiente de la firma del correspondiente documento administrativo de adjudicación.

Conforme al Capítulo VI de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de la Junta Administrativa del Concejo de Villodas por **periodos sucesivos de cinco (5) años**, previo informe favorable y autorización del Departamento competente de la Diputación Foral de Álava, y siempre que el adjudicatario continúe ostentando la condición de vecino/a y agricultor/a activo/a de acuerdo con las Ordenanzas del Concejo.

En ningún caso la duración total de la adjudicación, incluidas todas sus prórrogas, podrá exceder de **veinte (20) años**.

3. IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO

El presupuesto base de licitación por hectárea cultivable o fracción de esta y año es el siguiente:

Lote término Jundiz	300,00 euros por hectárea
Lote término Prado	336,00 euros por hectárea
Lote término Cascajera	312,00 euros por hectárea
Lote término Gárabo	336,00 euros por hectárea

Las anteriores cantidades podrán ser mejoradas al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

4. FORMA DE PAGO

El abono del precio de la adjudicación se realizará al principio de cada año de contrato, esto es, en los primeros quince días naturales de Octubre, mediante su ingreso en la cuenta bancaria que la Junta Administrativa tiene abierta a su nombre y pondrá a disposición de los adjudicatarios.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el canon correspondiente al primer año de la adjudicación, que deberá ser abonado dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

El documento bancario de ingreso realizado en la cuenta de la Junta Administrativa producirá plenos efectos acreditativos de pago.

El incumplimiento de los plazos de ingreso señalados en esta cláusula dará lugar a la caducidad de la adjudicación individual del aprovechamiento.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

6. FIANZA

La persona o empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía equivalente al 5% del precio de adjudicación.

El plazo para la constitución de la citada fianza será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiere recibido el requerimiento, y deberá estar establecido en la normativa vigente.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la persona o empresa adjudicataria del contrato, o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

8. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO/A

- La persona o empresa adjudicataria estará obligada a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, exclusivamente para su cultivo, no pudiéndose utilizar el terreno para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria de los mismos.
- La persona o empresa adjudicataria estará obligada a conservar las parcelas que se le entregue y devolverlas al término del plazo concedido, en el mismo estado en el que fueron entregadas para que puedan ser utilizadas inmediatamente, y en caso de que hubiera algún tipo de mejoras quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a reclamar indemnización alguna por las mismas, no pudiendo llevarse a cabo la ejecución de obras.

- Serán de cuenta del adjudicatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario -incluido el desbroce de acequias-con el fin de conservar el terreno objeto de este aprovechamiento en estado de servir para la explotación agraria del mismo. En todo caso deberá garantizarse la permanencia en buena condición del suelo, sin peligro de erosiones, arrastres o pérdida de fertilidad.
- El adjudicatario se obliga a explotar y aprovechar directamente los terrenos objeto de la adjudicación. Durante el plazo de adjudicación, los cultivos que se practiquen deberán atenerse a los códigos vigentes de buenas prácticas agrarias, debiendo el adjudicatario actuar, asimismo, de forma que no se produzcan daños en la vegetación de los ribazos, arbolados o parcelas colindantes.
- El adjudicatario se obliga a conservar los mojones delimitadores, si los hubiere, que se hallen dispuestos en el terreno, y en caso de pérdida de algún elemento, deberán proceder por su cuenta a su reposición.
- El adjudicatario se obliga a solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- El adjudicatario se obliga a abonar el precio anual en la cuenta bancaria de la Junta Administrativa, en la primera quincena de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.
- El adjudicatario se obliga a orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- El adjudicatario se obliga a no superar los límites de la explotación.
- El adjudicatario se obliga a contratar y mantener, durante el plazo de duración del aprovechamiento, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pueda ocasionar. Será presentada a esta Junta Administrativa copia de la póliza suscrita y justificante del pago de la misma. El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el cerramiento, así como en las pistas y caminos forestales u otras parcelas que sean consecuencia del aprovechamiento de los terrenos. A la finalización del plazo concedido para el aprovechamiento de los terrenos, éstos deberán estar devueltos en el estado en que se recibieron, quedando, en consecuencia, el adjudicatario obligado a la reparación a su costa de los daños causados.

Por este motivo, a la finalización del aprovechamiento se podrá realizar un Acta de reconocimiento final en la que se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier daño que se observe.

Asimismo, el adjudicatario se hace, directa y exclusivamente, responsable por los daños que pueda causar a personas o cosas el aprovechamiento agrícola de los terrenos.

- El adjudicatario se obliga a solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Queda terminantemente prohibida y será causa de caducidad de la concesión, la cesión, arriendo a subarriendo, permuta, venta o la subadjudicación total o parcial a terceros de los terrenos adjudicados.

9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y ss. De la LCSP.

10. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

11. OBLIGACIONES DEL CONCEJO.

- Poner la finca a disposición del arrendatario.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

12. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución, por el vencimiento del plazo establecido en la estipulación segunda del presente Pliego.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego, así como la pérdida de los terrenos dados en aprovechamiento por caso fortuito o fuerza mayor, no dando lugar a indemnización para ninguna de las partes.

Será causa de resolución de este aprovechamiento el incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en la estipulación octava del presente Pliego, dando lugar a la pérdida de derechos de aprovechamiento, sin opción a devolución de cantidad alguna.

Además, será causa de resolución del aprovechamiento el abandono del mismo por uno o más años, por muerte del adjudicatario o por pérdida de los requisitos de aptitud exigidos para su otorgamiento.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (código civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

13: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Junta Administrativa las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

14. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los siguientes criterios de adjudicación:

-Precio ofertado: 90 puntos

- Se asignará la puntuación máxima de 90 puntos a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (OI/Mo) \times 90$$

Siendo:

PI:Puntuación del licitador

OI= Oferta del licitador

Mo= Mejor Oferta

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

-Joven agricultor: 10 puntos

- Se asignará la puntuación de 10 puntos a aquellas ofertas presentadas que acrediten la explotación de la finca por un/una joven agricultor/a.

15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de la empresa o persona licitadora, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable conforme al Anexo III del presente pliego.

16. REPRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, será publicado en el perfil del contratante.

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación

aceptación incondicionada por la que rige la licitación, y su presentación supone la empresa o persona licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna por finca.

Cada empresa o persona licitadora no podrá presentar más de una oferta.

Las ofertas se presentarán en la Junta Administrativa de Villodas Calle Peña Ugaran. 3, teléfono 674886555, en horario de 19:00 a 20:00 horas dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, la empresa o persona licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitar, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por la empresa o persona licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS DEL CONCEJO DE VILLODAS"

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de la empresa o persona licitadora.

- Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si la persona licitadora fuera **persona física**, deberá presentar fotocopia del documento nacional de identidad.
- Si la persona licitadora fuera **persona jurídica**, deberá presentar fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Igualmente, la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo III.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE**

Se presentará conforme al Modelo establecido en el anexo II.

Así mismo se deberá incluir en este sobre cualquier tipo de documentación que acredite el cumplimiento del resto de los criterios de valoración.

17. APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que la empresa o persona licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la

La Mesa de Contratación valorará las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá a la empresa o persona adjudicataria del contrato.

18. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El órgano de contratación requerirá a la empresa o persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo deberá presentar el depósito de la fianza.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa o persona licitadora ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa o persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas o personas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego y se efectuará

no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la empresa o persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por la empresa o persona licitadora.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Junta Administrativa, se indemnizará a la empresa o persona adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

III. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

CLÁUSULA 19. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

CLÁUSULA 20: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de cuantas cuestiones se susciten en relación con este contrato.

El adjudicatario hace renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz competentes.

En **Villodas**, a 23 de julio de 2026.

El presidente de la Junta Administrativa del Concejo de Villodas

Fdo.: Miguel Ángel Monreal Navas

Anexo I
RELACION DE FINCAS

LOTE TÉRMINO JUNDIZ. Al que pertenecen las siguientes fincas:

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	HECTÁREAS
3	124	1	0,84
3	124	2	0,41
3	266	8	0,90
3	266	11	0,92
3	996	19	1,16
3	996	1	3,45
3	996	2	0,89
3	996	2	1,89
3	996	3	3,95
3	996	8	0,79
3	996	10	0,24
3	996	13	0,11
3	996	15	0,05

3	1000	75*	0,65
3	1001	1	0,24
3	1290	1	0,15
3	1291	1	0,46
3	1292	2	0,08
3	1292	1	0,95
3	1292	4	2,33
3	1292	5	1,98
3	1016*	*6	1,72
3	1016*	4	0,05
3	1016*	7	0,01
3	1016*	1	0,43
3	1016*	2	0,12
TOTAL			24,76 Has.

*En SIGPAC superficie 1,2481

LOTE TÉRMINO PRADO. Al que pertenecen las siguientes fincas:

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	HECTÁREAS
3	451	1	1,60
3	451	1	3,21
3	451	1	0,06
3	451	2	0,14
3	483	6	1,28
3	483	7	1,32
3	1301	1	2,84
3	1301	1(7)	3,03
3	1301	1(8)	1,27
3	1301	6	0,10
TOTAL			14,85 Has

LOTE TÉRMINO LA CASCAJERA. Al que pertenecen las siguientes fincas:

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	HECTÁREAS
3	224	1	0,75
3	977	1	5,91
3	984	1	4,91
3	984	2	1,49
3	986	1	0,90
3	987	1	0,52
3	1139	1	0,11
3	1139	5	0,01
TOTAL			14,60 Has

LOTE TÉRMINO LA GÁRABO. Al que pertenecen las siguientes fincas:

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	HECTÁREAS
2	303	1	0,29
3	302	1	3,14
3	497	1	3,00
3	497	1	0,04
3	497	5	0,02
3	498	1	0,30
3	1050	3	0,02
TOTAL			6,81 Has

Anexo II
OFERTA ECONOMICA

D/Dña con domicilio e.....CP.....
D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail.....
.. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en.....
nombre propio (o en representación de
domicilio en.....
CP....., teléfono, y DNI o CIF.
(según se trate de persona física o jurídica) nº.....)
enterado del expediente para la contratación del aprovechamiento de fincas del
Concejo de Villodas declaro:

1º) Que me comprometo al aprovechamiento de las siguientes fincas (precio/hectárea)

LOTE	OFERTA (€/hectárea)
LOTE TÉRMINO JUNDIZ	
LOTE TÉRMINO PRADO	
LOTE TÉRMINO LA CASCAJERA	
LOTE TÉRMINO GÁRABO	

2º) Que la explotación de las fincas a las que se presenta oferta SI/NO va a ser realizada por un/a joven agricultor/a (tachar lo que no proceda), para lo cual se adjunta la documentación administrativa pertinente.

3º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a..... de de 2026.

Firma

Anexo III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con
domicilio en

CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-
mail....., en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con
domicilio en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate
de persona física o jurídica) nº.....) enterado del expediente para la
contratación del aprovechamiento de fincas del Concejo de Villodas:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento de fincas
del Concejo de Villodas.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de
cláusulas administrativas particulares para ser la empresa o persona adjudicataria, en
concreto:

- Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo
71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se
transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Poseer la condición de agricultor, estando inscrito en los Registros de Explotaciones
Agrícolas o Agrarias correspondientes, disponiendo de maquinaria suficiente para el
trabajo de la explotación registrada por sí mismo.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a
que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea

propuesto como empresa o persona adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a.....de.....de 2026.

Firma